



CONTRATO DE OBRA VENDIDA

En Dalcahue, a 12 de agosto del 2016, entre la Corporación Municipal de Educación y Servicios "Ramón Freire" de Dalcahue, RUT. N° 71.146.000-4, representada por su Presidente don JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ., ambos domiciliados en Avda. Mocopulli N° 75 de la ciudad de Dalcahue, y **Empresa Comercial Martin Chicuy Vargas E.I.R.L.**, RUT. N° 76.342.607-6, representada por el Sr. Martín Chicuy Vargas, RUT 12.760.018-k, Contratista de Obras Menores, con domicilio en Calle Las Bandurrias N° 590, Dalcahue, se contrata lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación Municipal de Dalcahue, viene en contratar los servicios de la **Empresa Comercial Martin Chicuy Vargas E.I.R.L.**, para realizar la construcción de box dental en Escuela Rural Mallinlemu la que constará con un sillón dental, taburete, scaler, lámpara de fotocurado, esta obra será de 12m2, las superficies serán lavables, además constará con la regularización de obras realizadas en el establecimiento (permiso de construcción recepción de obras, calculo estructural, informe eléctrico).

SEGUNDO: El plazo de ejecución de los trabajos de 30 días corridos, a contar de esta fecha.

TERCERO: El valor de los trabajos asciende a la suma \$12.979.901.- (doce millones novecientos setenta y nueve mil novecientos un pesos) incluido impuestos. Monto que será cancelado, en dos estados de pago:

- Primer estado de pago por el 60% del valor de la obra contratada se cancelará a la firma del contrato.
- Segundo estado de pago correspondiente al 40% restante de la obra contratada se cancelará con el 100% de los trabajos ejecutados y recepción de obras municipales, quedando retenida una boleta de garantía por el 5% del monto contratado por correcta ejecución de las obras.

El valor de los trabajos serán cancelados a través del fondo de educación de la Corporación Municipal de Dalcahue.

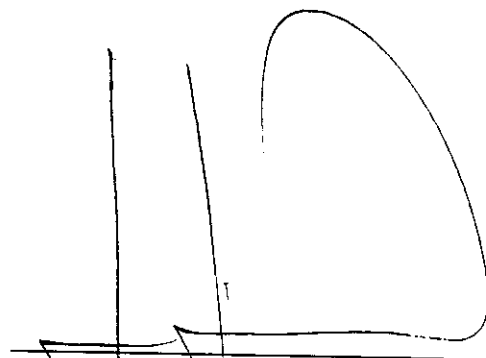
CUARTO: El segundo estado de pago se cancelará en base a previa aprobación del ITO de la Corporación con certificado de este visado por Secretario General o Director del Departamento de Educación.

QUINTO: Se establece entre las partes que el no cumplimiento de lo acordado en el presente contrato, será causal de Liquidación de éste.

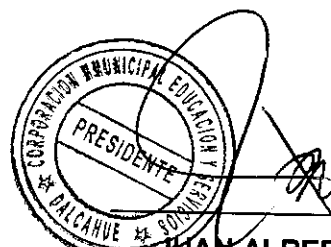
SEXTO: En el presente contrato, el Presidente de la Corporación Municipal actúa como representante legal de dicha Corporación.

SEPTIMO: Para todos los efectos que pudiesen derivarse del presente contrato, las partes vienen en constituir su domicilio en la ciudad de Dalcahue.

OCTAVO: El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de don Martín Chicuy Vargas y dos en poder de la Corporación Municipal.



EMPRESA COMERCIAL
MARTIN CHICUY VARGAS E.I.R.L.
76.342.607-6



JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ
ALCALDE- PRESIDENTE
CORP. MUNICIPAL DALCAHUE